

|  |  |  |
|--|--|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION  |  | No. Consecutivo<br>2 - GDT - 202305 - 00046373 |
| Oficina Productora: Área De<br>Ordenamiento Territorial<br>Código TRD: 10200 | Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención<br>y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2 |  |

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION**

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

**Fecha notificación:** 24 de Mayo de 2023

**Persona a notificar:** Sociedad **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.205.952-7, representada legamente por el señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.098.647.122, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Correo electrónico notificaciones:** [jfrojas@grupovanti.com](mailto:jfrojas@grupovanti.com);  
[gpermisosylicenciasaguachica@grupovanti.com](mailto:gpermisosylicenciasaguachica@grupovanti.com);

**Acto a notificar:** Resolución No. 0167 de fecha 24 de Mayo de 2023 –Por medio de la cual se procede a decretar Negación de la Solicitud de Licencia De Intervención y Ocupación Del Espacio Público.

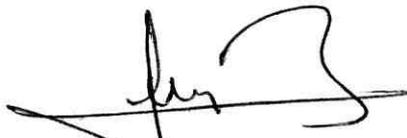
De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.205.952-7, representada legamente por el señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.098.647.122, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de GAS acorde a viabilidad autorizada por la empresa GASORIENTE S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la **Calle 9A Con Carrera 32C** del barrio **Puerto Rico**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0167 de fecha 24 de Mayo de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Atentamente,



**ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional Especializada  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho S.A.A.

|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL |   | No. Consecutivo |
|  |   | 9 6 7           |
| Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial     | Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público |                 |
| Código Subproceso: 10200                         | Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2                                    |                 |

**RESOLUCION No.**  
( - - - 1 6 7 ) 2 4 MAY 2023

“Por el cual resuelve solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. La razón social **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.205.952-7, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, radicó el 3 de febrero de 2023 con No. 1-SA-202302-00015193 en la Secretaria de Planeación, solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, relacionado con instalación de red principal, para la calle 9 A con carrera 32 C, barrio puerto rico de esta ciudad.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 10 de febrero de 2023 realizó la respectiva visita técnica y emitió el informe los informes de Factibilidad Técnica, ambiental e impacto urbano, para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó que en varios de los predios no existe nomenclatura, es para una zona inclinada ubicada sobre un paso peatonal.
3. Que mediante oficio 2-GDT-202302-0007720 de fecha 15 de febrero del 2023, la secretaria de Planeación, le precisa a la sociedad GASORIENTE S.A. E.S.P., lo siguiente:

*“No se encuentra incluido en el Acuerdo 002 del 13 de febrero de 2013, por el cual se actualiza la División política Administrativa del Municipio de Bucaramanga... y la vía se encuentra en protección”.*

4. Que el día 16 de febrero de 2023, se remitió correo electrónico internamente a funcionario perteneciente al grupo de Ordenamiento Territorial POT, con la finalidad de expedir el certificado de vulnerabilidad y riesgo del predio ubicado en la calle 9 A con carrera 32 C; obteniendo respuesta vía correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2023 precisado:

*“Cómo se puede observar en la imagen adjunta, la dirección calle 9 A con carrera 32 C no aparece en nuestro sistema de información geográfica; en consecuencia, no es posible expedir certificación.”*

5. Que revisando la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 011 de 2014), que forma integral del mismo, se evidencia que la zona (calle 9 A con carrera 32 C) respecto a la cual requiere la licencia, se encuentra catalogada como distrito de manejo integrado o área protegida del Distrito Regional del Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI), tal como se evidencia en la imagen anexa:

|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL |   | No. Consecutivo |
| Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial     |   | 67              |
| Código Subproceso: 10200                         | Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2 |                 |

24 MAY 2023



Fuente: <https://mbucaramanga.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=5c32765bb4d544d1a20182ca13fc16b1>

6. Que en el Artículo 21, numeral 1, literal a), inciso 4 del Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014) establece el Sistema Nacional de áreas protegidas:

*“... 1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas: conjunto de áreas definidas geográficamente, administradas y reguladas con el fin de alcanzar objetivos de conservación de los ecosistemas, los hábitats naturales, mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural, preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad...”*

*De conformidad con lo previsto en las normas nacionales, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se encuentra conformado por las siguientes categorías:*

*“...a. Áreas Protegidas Públicas:*

*... 4) Distritos de Manejo Integrado. En el municipio se encuentra el Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI), declarado inicialmente como Distrito de Manejo Integrado (DMI) por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)..Mediante el Acuerdo del Consejo Directivo 1246 del 31 de mayo de 2013 se homologó la denominación de Distrito de Manejo Integrado de Bucaramanga con la categoría de área protegida del SINAP Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI) y se adelantó el proceso de registro de que trata el artículo 24 del Decreto 2372 de 2010.”(resaltado fuera del texto); con lo anterior, es claro que la zona de solicitud de licencia se encuentra debidamente registrado como protegida ante la autoridad competente.*

7. Que el Decreto Nacional 2372 de 2010, en el Art. 20 establece los suelos protegidos en los siguientes términos:

*... “Artículo 20. Suelo de protección. -Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional...”*

|   |  |                 |
|---|--|-----------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL  |  | No. Consecutivo |
| Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial<br>Código Subproceso: 10200  |  | 67              |
| Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2 |  | 24 MAY 2023     |

8. Que revisando la documentación aportada por el solicitante se evidencia que los planos aportados denominados "plano de diseño de obra", No cumplen con los requisitos MINIMOS establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, así como las resoluciones Nos. 1025 de 2021 y 1026 del 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de las cuales establecen los documentos y las condiciones técnicas que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, inviabilizando la expedición de licencia de intervención por No cumplir con los requisitos de ley.
  
9. Que en cumplimiento del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en coherencia con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 11 de 2014), no es factible jurídicamente expedir una licencia de intervención del espacio público respecto a la zona indicada como Calle 9 A Con Carrera 32C, dada la categorización de la zona de protección especial (DRMI), con la connotación adicional que no se encuentra legal ni cartográficamente existente.

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR** la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para acometida de red principal y/o redes domiciliarias a la razón social **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.205.952-7, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.098.647.122 de Bucaramanga, Santander para la intervención en la Calle 9 A Con Carrera 32C del barrio Puerto Rico, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de esta resolución a la razón social **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, con Nit No. 890.205.952-7, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ROJAS SERRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.647.122 de Bucaramanga, Santander,, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ**  
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife  
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano  
Profesional Universitaria  
Proyecto: Maria Eloina Portilla Villamizar  
Recorredor Categoría VII



|  |   |                 |
|--|---|-----------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL                         |   | No. Consecutivo |
| Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial<br>Código Subproceso: 10200 | Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2 |                 |

**GOBERNAR  
ES HACER**

Carpeta: 028-2023